RADICACION: 087583184002-**2017-00681**-00.
REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ANA KARINA BARON LARREA.
DEMANDADO: GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que se recibió solicitud de levantamiento de las medidas cautelares tanto de embargo como de impedimento de salida del país por parte de la señora ANA KARINA BARON LARREA desde el correo anakarinabala@gmail.com. Sírvase proveer Soledad agosto 28 de 2023.

La secretaria MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al informe secretarial, que da cuenta de la solicitud realizada por la señora ANA KARINA BARON LARREA desde el correo anakarinabala@gmail.com, en el que requiere sean levantadas las medidas cautelares en contra del señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ argumentando el cumplimiento por parte del demandado, cómo se ilustra a continuación:

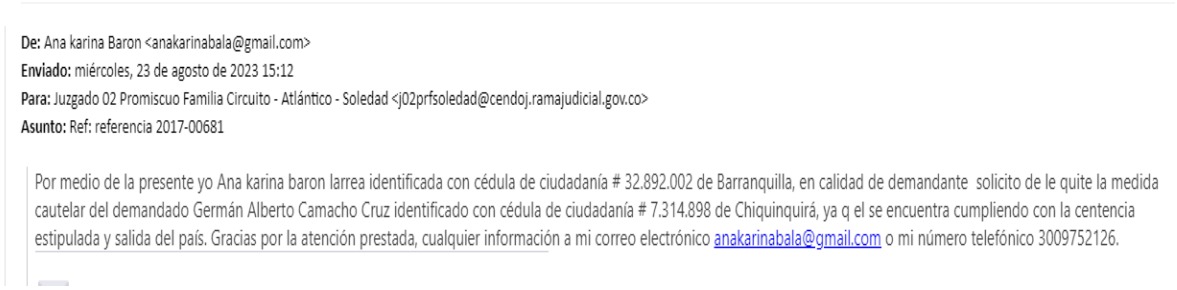

De: Ana karina Baron <anakarinabala@gmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 15:12
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref: referencia 2017-00681

Por medio de la presente yo Ana karina baron larrea identificada con cédula de ciudadanía # 32.892.002 de Barranquilla, en calidad de demandante solicito de le quite la medida cautelar del demandado Germán Alberto Camacho Cruz identificado con cédula de ciudadanía # 7.314.898 de Chiquinquirá, ya q el se encuentra cumpliendo con la centencia estipulada y salida del país. Gracias por la atención prestada, cualquier información a mi correo electrónico anakarinabala@gmail.com o mi número telefónico 3009752126.

Teniendo en cuenta que en providencia judicial calendada 30/08/2019, se llevo a cabo audiencia entre las partes dentro del proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, en la que se fijó como cuota alimentaria del TREINTA Y SIETE PORCIENTO (37%) del salario, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorios, bonificaciones, prima extralegal y emolumentos de toda índole, que percibiera el señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ identificado con cedula numero 7.314.898 como miembro de la Policía Nacional. Dejándose sin efectos la cuota fijada en sentencia dentro del proceso originario del CINCUENTA POR CIENTO

(50%) Oficiándose a la entidad pagadora de esta decisión la cual se depositaria en la cuenta personal de la señora ANA KARINA BARON LARREA.

En consideración al artículo 597 del C.G.P, que señala expresamente que se levantará el embargo y secuestro cuando lo pide quien solicitó la medida, resulta procedente dicha solicitud.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la demandante la señora ANA KARINA BARON LARREA es quien allega la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta judicatura en contra del demandado, a través del correo electrónico anakarinabala@gmail.com el cual se pudo verificar que en efecto le pertenece a la parte actora, en cuanto a través de este dominio se ha realizado otras intervenciones dentro de este asunto. Considera este Despacho Judicial pertinente acceder al levantamiento de estas medidas cautelares de embargo por cuota alimentaria que fueron decretadas en sentencia judicial en contra del demandado el señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ, conforme fue requerido por la señora ANA KARINA BARON LARREA.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. ACCEDER Al levantamiento de la medida cautelar referente a los descuentos del TREINTA Y SIETE PORCIENTO (37%) del salario, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorios, bonificaciones, prima extralegal y emolumentos de toda índole, que percibe el señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ identificado con cedula numero 7.314.898 como miembro de la Policía Nacional, así como de la restricción de la salida del país al demandado GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ identificado con cedula número 7.314.898, fueron decretadas por este despacho en providencias de fecha 19 de diciembre de 2017 numeral 6º y 30/08/2019. oficiar en tal sentido a las autoridades pertinentes.

2. Comuníquese la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.